

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 128.- En la Provincia de San Luis a VEINTIOCHO días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

DIJERON: Visto el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: “El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis; y Salas de Mediación en las localidades de San Martín, La Toma, La Calera, Lujan, y El Trapiche.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos,

es la mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Municipalidad de Naschel, la apertura de una Sala de Mediación en tal localidad del Departamento Chacabuco, con la colaboración del Municipio para el funcionamiento de la misma. Por ello:

ACORDARON: I) Autorizar la apertura de una Sala de Mediación en la localidad de Naschel, Departamento Chacabuco, que dependerá funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial con asiento en Concarán.-

II) Disponer que el día 11 de mayo del corriente año, a las 11:00 hs., tendrá lugar la inauguración de la referida Sala de Mediación, la que funcionará en calle 9 de Julio N° 550 de la localidad de Naschel.-

III) Comunicar lo aquí dispuesto a la Municipalidad de Naschel.-

IV) Disponer que por Dirección Contable y por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, se arbitre lo necesario para el cumplimiento de lo ordenado anteriormente.-

V) Establecer que por la Dirección de Prensa, se de difusión y cobertura del mencionado evento.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

MC